

## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

(Propuesta de Informe)

<b>Denominación del Título</b>	MÁSTER EN OPTOMETRÍA CLÍNICA
<b>Universidad o Universidades solicitantes</b>	Universidad de Murcia

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por la Comisión de evaluación formada por académicos, profesionales y estudiantes, seleccionados acorde a los criterios que se recogen dentro del Programa VERIFICA y que pueden consultarse en la web de ANECA. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma.

Dicha Comisión de evaluación de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

ANECA ha elaborado una Propuesta de informe con los aspectos que **necesariamente deben ser modificados** a fin de obtener un **informe favorable**. Asimismo, se adjunta una serie de recomendaciones a tener en cuenta para la mejora de la propuesta.

### ASPECTOS QUE NECESARIAMENTE DEBEN MODIFICARSE:

#### CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Formalmente, en la descripción del título se debe indicar el número total de ECTS de esta propuesta.

#### CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

La denominación del título debe ajustarse a lo establecido en el art. 10.3 del RD 1393/2007. La denominación tiene que incluir el término Universitario.

Los criterios de admisión deben ser claros y objetivables. En concreto, la mención de méritos de especial relevancia o significación en relación al Máster o cualquier otro criterio o procedimiento que, a juicio de la Comisión Académica del Máster, permita constatar la

idoneidad del solicitante para seguir los estudios que solicita, sin mayor concreción, puede dar pie a arbitrariedad e indefensión de los candidatos.

Se debe incluir información sobre la transferencia de créditos. Sólo se aporta información sobre el reconocimiento.

#### **CRITERIO 5: LA PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

Se debe indicar el peso de las actividades formativas del trabajo autónomo o tutelado del estudiante (dentro de los créditos ECTS de cada asignatura).

#### **RECOMENDACIONES:**

#### **CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN**

Se recomienda corregir la referencia a la Universidad de Tarrasa (pág. 7).

#### **CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES**

Se recomienda explicitar el baremo de ingreso utilizado en la admisión de los estudiantes a este título.

#### **CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

En el apartado 3 de la memoria se incluye una relación de Conocimientos teóricos y Habilidades prácticas (pág 18 y 19) que se podrían asimilar a resultados de aprendizaje de las materias, se recomienda que se contemplen en este apartado mejor que en el anterior, vinculadas a cada una de las materias que conforman el plan de estudios.

Se recomienda revisar los pesos dados en el sistema de evaluación de algunas materias pretendiendo un mayor ajuste con las competencias a adquirir por los estudiantes.

#### **CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN**

Se recomienda la modificación parcial del procedimiento de adaptación contemplado en este Título dado que la adaptación del Trabajo fin de Máster de 30 ECTS (en el máster antiguo) a 6 ECTS (en el nuevo) parece descompensada.

**Lo establecido en esta propuesta de Informe podrá ser objeto de alegaciones que deberán presentarse en un plazo de 20 días naturales.**